

Extracto de la Resolución de 18/12/2024 de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se publica el crédito presupuestario disponible, durante 2025, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2025, en régimen de concesión directa, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 270, de 29 de diciembre de 2006).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 500.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o con el agotamiento del crédito presupuestario si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la

Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 18 de diciembre de 2024.

La Directora General de Infancia y Familia
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO